



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 17922/2008. República Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Sr. GABRIEL RODOLFO MARTINELLI (DNI 29.030.422), quien se desempeñará en el Área Económico Financiera, Oficina FONCYT de la citada Secretaría; teniendo en cuenta informado a fs. 61 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44104,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a suscribirse con el Sr. GABRIEL RODOLFO MARTINELLI (DNI 29.030.422), obrante a fs. 54/56, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, por el período y con la imputación detallados por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 61, que se anexa a la presente resolución, y autorizar al Sr. Subsecretario de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, Lic. Aarón L. Saal a cargo del despacho de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente contrato será atendido con Crédito Externo (Fuente 22) de la SECyT.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44104 – Apartado III. Asimismo, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12, Inc. b, de la Ord. 15/08).

ARTÍCULO 3.- El Sr. Martinelli deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 17922/2008.- Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Ciencia y Tecnología y de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.- 3256



Universidad Nacional de Córdoba



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (Personal Transitorio)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica **Lic. Aarón L. SAAL** a cargo del Despacho de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, según autorización conferida por Resolución Rectoral N°, en adelante "la Universidad" por una parte y por la otra **MARTINELLI. Gabriel Rodolfo**, DNI N° **29.030.422**, Argentino, soltero, con domicilio en calle, Córdoba, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: -----

PRIMERA: La Universidad contrata al señor **MARTINELLI, Gabriel Rodolfo**, quien acepta el presente contrato, para que desempeñe tareas en el Área Económico Financiera: Oficina FONCyT de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá tareas administrativas con una carga horaria de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el **1° de Marzo de 2010 al 31 de Diciembre de 2010** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.---

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada esta sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia EL CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta



Universidad Nacional de Córdoba



de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines , o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.-----

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere.-----

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo convenio.

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un



Universidad Nacional de Córdoba



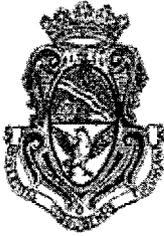
derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El contratado en la calle Córdoba Argentina también de esta ciudad.-----

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil

MARTINELLI, Gabriel Rodolfo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas 160 6º Piso Tel: 426-6213/14 - Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 0017922/2008

Dirección General de Contrataciones, 11 de Noviembre de 2009.

Por estas actuaciones, se tramita la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Personal Transitorio con Relación de Empleo Público), en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior (obrando a fs. 36/38) aprobado por Resolución Rectoral N° 3952/2008 (fs. 46) del Sr. Gabriel Rodolfo MARTINELLI, quien se desempeña en el Área Económico Financiera Oficina FONCyT de la Secretaría de Ciencia y Tecnología..

Dicha renovación operará desde el 1° de Marzo de 2010 y hasta el 24 de Abril de 2010 y será atendida con recursos Crédito Externo (Fuente 22) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

Se acompaña la siguiente documentación en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza HCS N° 15/08: :

- *Informe sobre el desempeño del contratado y la justificación de la necesidad de la renovación (fs. 52/53),*
- Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada (fs. 57),

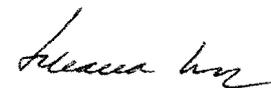
Sobre el particular desde el punto de vista económico financiero, no hay objeciones que formular.

Por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional **PASE** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sirva la presente de atenta nota.

Carla


SUSANA MAREK
Dirección Gral. de Contrataciones
S.P.G.I. - U.N.C.

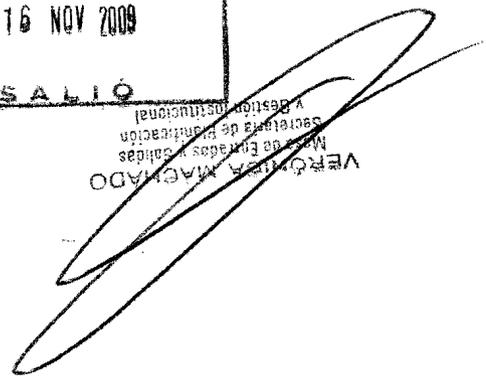


LIC. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 16 de Noviembre de 2009.
Pase a _____
Dirección Asuntos Jurídicos.
Sirva de atenta nota.-


DR. SERGIO F. OBENDE
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional
16 NOV 2009
SALIO


VERÓNICA MACHADO
Mesa de Entradas y Salidas
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RECIBIDO POR _____ DE _____
A LAS _____ DE DOS MIL _____
118 NOV 2009

